

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL PAÍS VASCO  
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**EAEko AUZITEGI NAGUSIA  
GOBERNU IDAZKARITZA**

		<b>ICAGI</b>
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA GIPUZKOAN ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA		
DIA	2019 URT. 24 ENE. 24	EGUNA
ENTRADA/SARRERA	SALIDA/IRTEERA	
176d11-2019		

Adjunto remito testimonio del Acuerdo adoptado por la Comisión de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su reunión de 11 de enero de 2019, relativo a normas de distribución de asuntos entre las secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, asignación de ponencias y régimen de sustituciones, año 2019.

Bilbao, a 16 de enero de 2019

LA SECRETARIO DE GOBIERNO

BEGOÑA BASARRATE AGUIRRE



<b>EAEko AUZITEGI NAGUSIA</b>	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA C. A. DEL PAIS VASCO	
SECRETARIA DE GOBIERNO - GOBERNU IDAZKARIA	
2019 ENE. 10	
ERREGISTRO Zkia Nº REGISTRO	124
<b>IRTEERA/SALIDA</b>	

**EXCMO. SR. DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS  
DE GIPUZKOA. SAN SEBASTIÁN.-**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL PAÍS VASCO  
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**EAEko AUZITEGI NAGUSIA  
GOBERNU IDAZKARITZA**

**D<sup>a</sup>. BEGOÑA BASARRATE AGUIRRE, SECRETARIO DE  
GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS  
VASCO.**

**C E R T I F I C O:** Que la Comisión de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en reunión celebrada el 11 de enero de 2019 ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

**DÉCIMO.- NORMAS DE DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE  
LAS SECCIONES DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO, ASIGNACIÓN DE PONENCIAS Y REGIMEN DE  
SUSTITUCIONES, AÑO 2019.**

Se da cuenta de la propuesta relativa a los criterios para la composición y distribución de ponencias de las Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco para el año 2019, que se remite, conforme a lo establecido en el artículo 4b) del Reglamento 1/ 2000 de los Órgano de Gobierno de los Tribunales y el artículo 152.1. 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como normas de reparto y de asignación de Ponencias que deben turnar los Magistrados destinados en la misma durante el referido año.

Habiendo sido designado Ponente en relación al presente asunto el Vocal de la Sala de Gobierno Ilmo. Sr. D. Luis Ángel Garrido Bengoechea, y no siendo el mismo integrante de esta Comisión, es llamado a fin de que exponga su informe el cual verbalmente informa a la Sala que las normas de reparto y asignación de ponencias son continuidad de las del año pasado habida cuenta que no han existido más cambios que la cobertura de ausencias por enfermedad y nuevas incorporaciones.

Emitido su informe el Ponente abandona la reunión.

La Sala hace suya la Ponencia y por unanimidad, acuerda aprobar las propuestas, elevarlas al Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Bilbao a 16 de enero de 2019.

**LA SECRETARIO DE GOBIERNO**



**NORMAS DE DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LAS TRES  
SECCIONES, ASIGNACION DE PONENCIAS Y SUSTITUCIONES.**

**AÑO 2.019.**

**I.- NORMAS DE DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE SECCIONES.**

## **SECCION PRIMERA.**

### **1. - En única instancia:**

A) Recursos interpuestos en materia tributaria y financiera, cualquiera que sea la Administración autora del acto o disposición impugnada, excepto aquellos asuntos referidos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).

**B) Recursos interpuestos durante el segundo cuatrimestre del año 2.019 contra actos de la Administración del Estado, en materia de personal.**

C) Recursos interpuestos contra actos de las Instituciones de los Territorios Históricos, incluidos los organismos y entidades dependientes de ellos, en materia de personal.

D) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones de las Entidades Locales, incluidos los Organismos y Entidades de ellas dependientes, excepto en materia de personal.

E) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones dictados por la Administración Corporativa.

F) Recursos contra actos y disposiciones referidos a la Universidad del País Vasco.

G) Recursos relacionados con materia electoral.

H) Recursos interpuestos en materia de infracciones y sanciones. Con excepción de los recursos interpuestos contra sanciones tributarias referidas a la recaudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; contra sanciones laborales; y contra sanciones urbanísticas.

I) Recursos interpuestos en materia de contratación cualquiera que sea la Administración Pública autora del acto o disposición.

J) Recursos interpuestos en materia de carreteras y transportes contra actos y disposiciones generales de las Administraciones de los Territorios Históricos.

### **2. - En segunda instancia:**

A) Recursos de Apelación en las materias correspondientes a los anteriores epígrafes.

## **SECCION SEGUNDA.**

### **1. - En única instancia:**

**A) Recursos interpuestos durante el primer cuatrimestre del año 2.019 contra actos de la Administración del Estado, en materia de personal.**

B) Recurso interpuestos en materia de urbanismo y medio ambiente, en toda su amplitud, con inclusión de los actos sobre autorización de actividades clasificadas.

C) Recursos interpuestos en materia de Administración Laboral.

D) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones -incluidos los dictados en materia de personal- de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Organismos y Entidades de ella dependientes; excepto los relativos a Disposiciones Generales que no tengan naturaleza urbanística o medio ambiental; los de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud; de la Universidad del País Vasco y los que se refieran a funcionarios de la Administración Local.

E) Recursos interpuestos contra actuaciones administrativas del Parlamento Vasco, incluidas las dictadas en materia de personal.

F) Recursos interpuestos en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F). Incluidos los recursos interpuestos contra sanciones tributarias referidas a la gestión y recaudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**G) De los recursos que se interpongan durante el año 2.019 en materia de prohibición o propuesta de modificación de reuniones previstas en la Ley Orgánica del Derecho de Reunión, regulados en el art. 122 de la Ley 29/1998**

## **2. - En segunda instancia:**

A) Recursos de Apelación en las materias señaladas en el apartado B.

**B) Recursos de Apelación interpuestos durante el segundo semestre del año 2.019 en materia de extranjería.**

C) Recursos de Apelación en materia de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma con las excepciones señaladas en el apartado D.

## **SECCION TERCERA.**

### **1. - En única instancia:**

A) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones de las Entidades Locales, Organismos y Entidades de ellas dependientes, en materia de personal, sin incluir los de las Diputaciones Forales.

B) Recursos interpuestos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, excepto la procedente de actos de contenido urbanístico.

**C) Recursos interpuestos durante el tercer cuatrimestre del año 2.019 contra actos de la Administración del Estado, en materia de personal.**

D) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones de la Administración del Estado, Organismos y Entidades de ella dependientes, en las restantes materias. Con excepción de los recursos interpuestos en materia de personal en el primer y segundo cuatrimestre; y con excepción de los recursos en materia de Administración laboral.

E) Recursos relativos a Disposiciones Generales procedentes de la Comunidad Autónoma que no tengan naturaleza urbanística o medio ambiental.

F) Recursos interpuestos contra actos y disposiciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de personal que se refieran a funcionarios de la Administración Local.

G) Recursos planteados contra los Decretos de aprobación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud.

H) Recursos interpuestos en materia de expropiación forzosa.

I) Con carácter residual, los recursos que de acuerdo con las presentes normas no puedan atribuirse a ninguna de las secciones ni por razón de la materia (atendido el contenido de las pretensiones ejercitadas en el proceso y de los motivos impugnatorios en que se funden), ni, subsidiariamente, por razón de la Administración autora de la actuación que se sujeta a control jurisdiccional.

## **2. - En segunda instancia:**

A) Los recursos de apelación en las materias señaladas en los anteriores epígrafes.

**B) Los recursos de apelación interpuestos durante el primer semestre del año 2.019, en materia de extranjería.**

C) Las apelaciones de los recursos que versen sobre las materias no asignadas a las otras dos secciones.

## **II.-NORMAS DE REPARTO COMUNES.**

1. - La atribución de asuntos en materia de personal comprenderá los referidos a la planificación y estructuración de recursos humanos; así como al enjuiciamiento de las bases y de las actuaciones dictadas en el desarrollo de los procedimientos administrativos de selección y de provisión de puestos de trabajo.

2. - Conocerá de los procedimientos de extensión de efectos de sentencias, la Sección que hubiera dictado la sentencia de origen.

3. - Cuando el conocimiento de un asunto pudiera corresponder a distintas Secciones, se determinará en función de la materia, prevaleciendo este criterio sobre el de la Administración autora del acto.

4. Cuando se interponga un recurso contencioso-administrativo en el que se acumulen dos liquidaciones tributarias de distintos impuestos, el recurso será repartido a la Sección Primera.

5. - Los exhortos recibidos se tramitarán por la Sección que corresponda según el número de registro de los mismos de forma que los terminados en 1; 2 ó 3 se turnarán a la Sección 1ª; los terminados en 4; 5 ó 6 a la Sección 2ª; los terminados en 7; 8 ó 9 a la Sección 3ª y los terminados en 0 a la Sección a la que le corresponda atendiendo al número anterior al 0 distinto de éste.

6. - La resolución de los recursos a que se refiere:

**6. 1.-El artículo 16.4 de la Ley 29/1998.**

**6.2.- Los Recursos de Casación por Infracción de Normas emanadas de la Comunidad Autónoma establecido en el párrafo segundo, del apartado 3 del art. 86 LJCA., contra sentencias dictadas por los Juzgados de lo Contencioso-administrativo o contra las sentencias dictadas de este Tribunal.**

**6.3.- De los Recursos de Queja derivados de las resoluciones dictadas por los Juzgados de lo Contencioso-administrativo o por cualquiera de las Secciones de la propia Sala, en las que se tiene por no preparado el recurso de casación por infracción de las Normas emanadas de la Comunidad Autónoma. \***

**\*Estos recursos (los recursos de queja referidos), serán registrados con una numeración correlativa y diferente de la correspondiente a los recursos de queja derivados de recursos de apelación inadmitidos frente a resoluciones dictadas por los Juzgados de lo Contencioso-administrativo.**

**Serán resueltos por una Sala Especial cuya composición y régimen de sustitución de sus componentes será para el presente año 2019, como se indica a continuación:**

**Luis Angel Garrido Bengoetxea (Presidente), a quien se turnarán los asuntos terminados en 1 y en 2;**

**D. Luis Javier Murgoitio Estefanía, los terminados en 3 y 4;**

**D<sup>a</sup>. Ana Isabel Rodrigo Landazabal, los terminados en 5 y 6.**

**D. Juan Alberto Fernández Fernández 7 y 8; y,**

**D. José Antonio Alberdi Larizgoitia, los terminados en 9 y 0.**

**Quedarían como suplentes, en este orden: D. José Antonio González Saiz, D<sup>a</sup> Maria Josefa Artaza Bilbao, D. Angel Ruiz Ruiz y D<sup>a</sup> Trinidad Cuesta Campuzano.**

El turno de los suplentes seguirá el orden indicado y será rotatorio.

La sustitución supondrá sustituir también en la ponencia para el caso de que el sustituido sea el ponente en virtud de las normas indicadas.

**7.- Abstenciones de Magistrados de la Sala:** las abstenciones de Magistrados de la Sección Primera las resolverá la Sección Segunda; las de la Segunda la Tercera; y las de la Tercera la Primera.

**8.- Abstenciones de Magistrados de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo:** las resolverá la Sección a la que corresponda conocer de los recursos de apelación según las normas de distribución de asuntos.

10. - Se establecerá un turno único y correlativo para la designación de Instructor de los incidentes de recusación y para la atribución de la correspondiente ponencia. El turno se iniciará por el Magistrado de más antigüedad de la Sala, continuando por el orden de antigüedad en la carrera de entre los demás Magistrados de la Sala que no hayan sido designados como Instructores o Ponentes y siempre que la persona designada no estuviere afectada por la recusación.

### **III.- ASIGNACIÓN DE PONENCIAS.**

#### **1.-SECCION PRIMERA.**

A la Magistrada Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Paula Platas García. Los asuntos de cualquier clase y año, competencia de la sección cuyo número de registro termine en 1 ó 2. O cuyo número termine en 1 ó 2.

Al Magistrado Ilmo. Sr. D. Luis Javier Murgoitio Estefanía. Los asuntos de cualquier clase o año, competencia de la sección cuyo número de registro termine en 3 ó 4.

Al Magistrado Ilmo. Sr. D. Juan Alberto Fernández Fernández. Los asuntos de cualquier clase o año, competencia de la sección cuyo número de registro termine en 5 ó 6.

Los asuntos de cualquier clase o año, competencia de la Sección cuyo número de registro termine en 7, 8, 9 y 0 se distribuirán entre los anteriores Magistrados que

componen la Sección Primera atendiendo al dígito sucesivo anterior en relación con la norma de asignación de ponencias precedente.

El resto de asuntos terminados en 7, 8, 9 ó 0 que no puedan ser distribuidos según la regla anterior, se asignarán al Ilmo. Sr. Don Juan Alberto Fernández Fernández.

## **2.- SECCION SEGUNDA.**

A la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Isabel Rodrigo Landazabal los asuntos cuyo número de registro termine en 1, 2 y 9 y en 0, 00, 000 cuyo dígito anterior sea el 1, 2 y 9.

Al Ilmo. Sr. Don Angel Ruiz Ruiz, los asuntos cuyo número de registro termine en 3, 4 y 8 y en 0, 00, 000, cuyo dígito anterior sea 3, 4 y 8.

Al Ilmo. Sr. Don José Antonio Alberdi Larizgoitia, los asuntos cuyo número de registro termine en 5, 6 y 7, y en 0, 00, 000 cuyo dígito anterior sea 5, 6 y 7.

## **3.- SECCION TERCERA.**

A la Ilma. Sra. Magistrada Doña María Josefa Artaza Bilbao, se le asignan los asuntos de cualquier clase y año, competencia de esta sección cuyo número de registro sea 1 ó 2 o termine en 1 ó 2. También se le asignan los terminados en 0, cuando el dígito anterior o sucesivo sea 1 ó 2.

Con objeto de evitar que D<sup>a</sup>. María Josefa Artaza Bilbao, pueda incurrir en la causa de abstención 16<sup>a</sup>, del artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por haber ocupado el cargo de Magistrado-Juez en los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Bilbao, pasarán a los demás Magistrados de la Sección teniendo en cuenta el número anterior o sucesivo, o en el modo de distribución de ponencias establecido en las presentes Normas.

A la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Trinidad Cuesta Campuzano, se le asignan los asuntos de cualquier clase y año, competencia de esta sección cuyo número de registro sea el 3 ó 4, o cuyo número termine en 3 y 4. También se le asignan los asuntos de cualquier clase terminados en 9 ó 0, cuando el segundo o sucesivo dígito anterior sea 3 ó 4.

Al Ilmo. Sr. Don José Antonio González Saiz, se le asignan los asuntos de cualquier clase o año, competencia de esta sección cuyo número de registro sea el 5 ó el 6 o cuyo número termine en 5 y 6. También se le asignan los asuntos de cualquier clase terminados en 9 ó 0, cuando el segundo o sucesivo dígito anterior sea 5 ó 6.

Al Ilmo. Sr. Don Luis Ángel Garrido Bengoetxea, se le asignan los asuntos competencia de la sección de cualquier clase y año cuyo número de registro termine en 7 y 8. y los asuntos terminados en 9 ó 0, cuando el dígito precedente o sucesivos sea el 7 ó el 8. También le corresponderá los asuntos terminados en 9 y 0, que no puedan repartirse como se ha indicado en el presente acuerdo.

#### **IV.- RÉGIMEN DE SUSTITUCIONES.**

##### **SUSTITUCIÓN DE PRESIDENTES.**

A efectos gubernativos, el Presidente de la Sala será sustituido por el Presidente de Sección que ocupe mejor puesto en el escalafón.

A los demás efectos, los Presidentes de cada Sección serán respectivamente sustituidos por el Magistrado con mejor puesto en el escalafón de la de la Sección de que se trate.

##### **SUSTITUCIÓN DE PONENTES**

###### **SECCION PRIMERA.**

La Magistrada D<sup>a</sup> Paula Platas García sustituirá al Magistrado D Luis Javier Murgoitio Estefanía; éste al Magistrado D. Juan Alberto Fernández Fernández; Y este último a la Magistrada D<sup>a</sup> Paula Platas García.

###### **SECCION SEGUNDA.**

La Magistrada D<sup>a</sup>. Ana Isabel Rodrigo Landazabal será sustituida por el Magistrado D. Angel Ruiz Ruiz; éste será sustituida por el Magistrado D. José Antonio Alberdi Larizgoitia y éste por la magistrada Ana Isabel Rodrigo Landazabal

###### **SECCION TERCERA.**

La Magistrada D<sup>a</sup> María José Artaza Bilbao será sustituida por la Magistrada D<sup>a</sup> Trinidad Cuesta Campuzano. La Magistrada Trinidad Cuesta Campuzano será sustituida por el Magistrado D. José Antonio González Saiz; éste será sustituido por el Magistrado D. Luis Garrido Bengoetxea; y éste por la Magistrada D<sup>a</sup> María José Artaza Bilbao.

##### **SUSTITUCIÓN PARA COMPLETAR LA FORMACIÓN DE SALA DE JUSTICIA EN CADA SECCIÓN.**

1. - Cuando no asistan Magistrados de una Sección en número suficiente para constituir sala de justicia, el Presidente de la Sala designará a quien deba concurrir para completar sala, siguiendo el siguiente orden entre las Secciones: para completar la sala de justicia de la Sección Primera mediante designación de magistrados de la Sección Segunda; la sala de justicia de la Sección Segunda mediante designación de magistrados de la Sección Tercera y la sala de justicia de la Sección Tercera mediante designación de magistrados de la Sección Primera.

2. - Para la designación de Magistrado entre los que asistan de la Sección a la que corresponda proveer para completar sala, se seguirá un turno de menor a mayor antigüedad en la Sección con preferencia de quienes se hallen libres de señalamiento.

Una vez designado el Magistrado de mayor antigüedad, el turno se completará mediante la designación de quienes no hubieran podido ser designados por las causas señaladas.

En Bilbao a 20 de Diciembre de 2018.

El Presidente de la Sala.

COPIADA  
ES COPIA